
Bloque Juntos Por El Cambio

Leticia Pieretti Concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Ref. Lenguaje de Señas Argentino en Sesiones del Cuerpo.

VISTO: La importancia de transmitir la Sesiones del Honorable Concejo Municipal y su interpretación con lenguaje de señas argentinos (LSA).

CONSIDERANDO: Que es un derecho de las Personas con Discapacidad Sensoauditivas usar el LSA en todos los ámbitos y una obligación del Estado promover la gestión de los recursos necesarios, las tareas de capacitación y formación en esta Lengua.

Que el propósito principal de la presente consiste en garantizar los derechos políticos, civiles y sociales, y la comprensión de las actividades legislativas del cuerpo a personas con discapacidades auditivas.

Que este Cuerpo sanciono la Ordenanza N° 4940 “Lenguas de Señas Argentina” estableciendo en su artículo 1°: *“Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución, a la Ley Provincial N° 13258 que reconoce la LSA y el derecho que tienen las personas con Discapacidad Sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.”*

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENA.

ARTICULO 1º: El Concejo Municipal de Villa Constitución resuelve implementar en todas las sesiones del Cuerpo la interpretación en Lenguaje de Señas Argentino (LSA), con el propósito de garantizar los derechos políticos, civiles y sociales, y la comprensión de las actividades legislativas del Cuerpo a personas con discapacidades auditivas.

ARTICULO 2º: A dichos fines se adecuarán las instalaciones y los equipos de captación de imágenes mediante los cuales se filman y se difunden las sesiones, con el objeto de cumplir esta Ordenanza, la cual será implementada a través de la Comisión Especial de Innovación Parlamentaria, creada por Ordenanza N° 4939/2020.

ARTICULO 3º: A los fines de implementar dicha Ordenanza el Honorable Concejo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación y colaboración con entidades e instituciones de reconocida trayectoria en materia de formación en LSA y contención de personas con discapacidades auditivas.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.